

rales los tres en que dicha ley viene dividida en  
 te termino jurisdiccional, por la falta de personas  
 aptas para desempeñar los cargos de Presidentes  
 y Secretarios y miembros y la absoluta carencia  
 de canchales capaces, que auxiliara a aquellas  
 otras operaciones mecánicas en la elección. Que  
 la Comisión permanente en sesión se oye de E.  
 uno siguiente acordó eleccionar dicha preferencia  
 fundada en que estaba fuera de termino la solici-  
 tud y no poder hacerse por via de publicacion  
 prevenida por el artículo 4º de la ley electoral  
 vigente y que existiendo ley tal misma como  
 tal que en Diciembre del año ultimo existian  
 para adoptar esta medida, en su oportuno reproducir  
 en la petición del veinte y ocho del citado mes.  
 y en la virtud de la Corporacion Acuerdos, por las  
 razones expuestas, se impuso de la Comisión per-  
 manente de la Junta Diputación Provincial la  
 reduccion a un solo Colegio electoral, en los tres  
 en que se halla dividida este Distrito. Que en que  
 copia de este acuerdo y se remita en atenta opi-  
 nion al objeto indicado.

Reduccion a un solo de  
 los tres Colegios electora-  
 les de este termino

Con el Señor Alcalde se manifestó que en rasos en  
 la abundancia de porros ha quedado habia algunos  
 que por los dependientes del Ayuntamiento se les dió bo-  
 rreos y se acordó que los que de un operante se  
 satisfagan en cargo al Capitulo de unívocidad

Se dió cuenta a los boletines oficiales y gacetas de la  
 semana, acordando el cumplimiento de las ordenes.

Y notándose otros asuntos de que tratar se levantó  
 la sesión que firmaron Señores que saben, de que certifico

Juan de Garijo      Juan María      Juan Ferrer  
 Garijo      Ferrer      Ferrer  
 Ant. Ferrer      Antonio Ferrer

